

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN,
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO**

COPIA NO CONTROLADA

1.Introducción

Pesquera Exalmar (en adelante “Pesquera Exalmar” o “la Compañía”) realiza todas sus actividades empresariales basada en una conducta ética y de integridad que es reconocida por sus colaboradores y socios de negocios.

La reputación de Pesquera Exalmar no puede ser expuesta por beneficios provenientes de negocios o transacciones obtenidos por medios indebidos.

Pesquera Exalmar es consciente que por la naturaleza de sus actividades podría estar expuesta a riesgos de corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sea por acción directa de sus colaboradores o indirecta a través de los terceros que la representan. Para mayor referencia sobre las vulnerabilidades del sector respecto a lavado de activos y financiamiento de terrorismo ver el Anexo 4.1 Extracto del documento “Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Pesquero en el Perú”.

En este sentido y como parte de sus actividades de prevención, Pesquera Exalmar formaliza en este documento su política de “Cero Tolerancia” frente a actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para retener u obtener negocios de cualquier naturaleza y lograr así ventajas indebidas. Asimismo, expresa que, en ningún área de la Compañía existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier colaborador o terceros que representen a Pesquera Exalmar en algún momento dado, no es posible que las cubra todas. Si tiene dudas sobre la forma correcta de actuar, es el deber de todo colaborador consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

1.1. Objetivo de la Política

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que deben seguir los colaboradores de Pesquera Exalmar con el fin de prevenir, detectar y responder, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dando así adecuado cumplimiento a la normativa legal aplicable. Adicionalmente la presente Política tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Definir los principios y reglas para identificar, prevenir y responder de manera inmediata a potenciales “actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (como se definen más adelante) de manera de proteger la integridad y reputación de Pesquera Exalmar.
- b) Proveer información general a los colaboradores y terceros que representen a Pesquera Exalmar sobre las medidas que adopta la Compañía para identificar, mitigar y administrar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Asegurar que Pesquera Exalmar cumpla con las legislaciones aplicables en materia anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de las ubicaciones geográficas donde opera, como la Ley de Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424 y D. Legislativo. N° 1352).

1.2. Alcance de la Política

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para Directores y colaboradores (gerentes, empleados, obreros y tripulantes), y para cualquier asociado de negocios que en ejecución de los servicios contratados represente a Pesquera Exalmar.

1.3. Principios que rigen la presente Política

- **Integridad**, por la que actuamos con transparencia, honestidad y ética en todos nuestros ámbitos.
- **Responsabilidad**, por la que estamos comprometidos con el resultado de nuestras decisiones y su impacto en nuestros grupos de interés.
- **Respeto**, que nos permite valorar a las personas como individuos así como la sostenibilidad de los recursos naturales y el ambiente para el bienestar de las futuras generaciones.
- **Excelencia**, por la que promovemos un desempeño sobresaliente, trabajo en equipo y una actitud innovadora, contribuyendo con el desarrollo personal.
- **Accesibilidad**, por la que las políticas, acciones, procedimientos, estrategias que componen el Programa de Prevención de la Compañía son de fácil acceso y formulados en un lenguaje claro y comprensible por todos sus colaboradores.
- **Razonabilidad**, por la que los controles implementados por la Compañía brindan una seguridad razonable de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Cero tolerancia** a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- **Compromiso con el cumplimiento** de la normativa en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

1.4. Normativa relacionada

- Ley de Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, D.Leg. N° 1352).
- Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio (Decreto Ley N° 25475).
- Política de Cumplimiento (POL-PESAA-GGRL1011.v1).

2. Abreviaturas y Definiciones

Adquisición de empresas / activos	Es la compra que realiza una empresa, en este caso Pesquera Exalmar, de otra empresa con propósitos estratégicos o la compra de sus activos (intangibles, instrumentos financieros, inmueble, propiedad, planta y equipo), respectivamente.
Alianza estratégica	Es la asociación entre dos o más empresas que unen recursos y experiencias para desarrollar una actividad específica, crear sinergias de grupo o como una opción estratégica para el crecimiento
Auspicio	Es la entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social, cultural, deportivo o ambiental a cambio de derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca Pesquera Exalmar, sus productos o servicios.
Colaborador	Toda persona que presta sus servicios personales y en relación de dependencia para la Compañía. Esta denominación comprende a gerentes, empleados, obreros y tripulantes (en adelante “colaboradores”).
Contribuciones políticas	Son donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.
Corrupción	<p>La corrupción es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero, cualquier tipo de beneficio u objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida.</p> <p>Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la oferta y aceptación de regalos inapropiados; • las atenciones excesivas; • el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas; • el auspicio de actividades promocionales; • entre otros. <p>Un “acto de corrupción” puede generar no sólo sanciones penales a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales a la Compañía, tales como la suspensión de actividades, cancelación de licencias y hasta su disolución. Conforme al Decreto Legislativo N° 1352, la Compañía podrá ser responsable por actos de corrupción regulados en los artículos 397, 397-A y 398 del Código Penal. Asimismo, puede causar un enorme daño a la reputación de la Compañía y a la confianza de los colaboradores, clientes y otros grupos de interés.</p>
Donaciones	Son los recursos en dinero o en especie que la Compañía entrega para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial, o que contribuya a sus fines de negocio.
Financiamiento del Terrorismo	El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Ley N° 25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer

	<p>cualquier delito previsto en el Decreto Ley N° 25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas. • La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas. • El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos. • La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura. • La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. • Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas. <p>Las actividades relacionadas al Financiamiento del Terrorismo no solo suponen consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica a la que ella representa.</p>
Funcionario Público	<p>i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Los funcionarios públicos internacionales, vi) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano) y vii) Los servidores públicos.</p>
Fusión de empresas	<p>Por la fusión dos a más sociedades se reúnen para formar una sola, mediante alguna de las siguientes formas: (i) la fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad; o (ii) la absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente, extinguiéndose las sociedades absorbidas.</p>
Joint Venture	<p>Es la asociación empresarial en la que los socios comparten los riesgos de capital y los beneficios según las tasas acordadas.</p>
Lavado de Activos	<p>Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado "lavado de dinero", "blanqueo de capitales o activos", "legitimación de capitales", "legitimación de ganancias ilícitas", entre otros y comprende los siguientes actos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. • Actos de Ocultamiento y Tenencia: Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. • Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito: Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad. <p>Las actividades relacionadas al Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Compañía, lo que puede causar un enorme daño a su reputación y, perjuicios económicos a la Compañía, así como a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.</p>
Obsequios y cortesías	Para fines de la presente Política, se denomina “obsequios” al dinero, bienes, servicios, u otros beneficios y “cortesías” a las atenciones y regalos.
Pagos de Facilitación	Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley
Programa de Prevención	Agrupar todas las políticas, procedimientos y controles anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta Política.

3. Contenido

3.1. Responsabilidades

1	<p>El Directorio es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar la presente Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. - Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Programa de Prevención en general. - Designar al Encargado de Prevención, quien es la persona encargada de velar por la prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo en la Compañía.
2	<p>La Gerencia General es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política, así como velar por el correcto funcionamiento y el desarrollo del Programa de Prevención en general. - Aprobar y supervisar la estructura de Control Interno de la Compañía. - Proveer los recursos financieros, tecnológicos y humanos para asegurar la adecuada implementación y mantenimiento del Programa de Prevención.
3	<p>El Encargado de Prevención es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar, definir e implementar el Programa de Prevención.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar revisiones para verificar el cumplimiento con los lineamientos definidos por el Programa de Prevención. - Identificar las áreas y procesos de la Compañía con mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. - Diseñar e implementar los lineamientos en las áreas de mayor exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con los requerimientos regulatorios y legales. - Revisar y actualizar esta Política regularmente y con base en la regulación aplicable. - Coordinar actividades encaminadas a la correcta aplicación del Programa de Prevención. - Asesorar a los colaboradores con respecto a señales de alerta (Ver Anexo 4.2 “Señales de Alerta”) identificadas en el proceso de conocimiento de terceras partes. - Dirigir las investigaciones por presuntos actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo y -de ser el caso- adoptar las acciones que sean necesarias. - Elevar -cuando las circunstancias así lo ameriten- las investigaciones por corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo ante el Comité Ejecutivo de Ética o el Comité de Auditoría (Directorio) de Pesquera Exalmar. - Establecer parámetros de entrenamientos anticorrupción, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y campañas relacionadas a la presente Política. - Resolver cuestionarios, encuestas de mercado, reportes internos y externos relacionados con asuntos de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. - Aclarar dudas relacionadas con respecto a esta Política y su aplicación.
4	<p>El Comité Ejecutivo de Ética es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los potenciales incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y a la normativa interna por parte de colaboradores; a excepción de casos que involucren al Directorio, la Gerencia General, o miembros del propio Comité. Los potenciales casos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo son gestionados por el Encargado de Prevención, en coordinación con el área Legal de la Compañía; debiendo el Encargado de Prevención reportar el resultado de las mismas al mencionado Comité cuando las circunstancias así lo ameriten. - Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética de la Compañía y de la resolución de conflictos que sean de su competencia.
5	<p>El Comité de Auditoría es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los potenciales incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y a la normativa interna por parte del Directorio, la Gerencia General o miembros del Comité Ejecutivo de Ética.
6	<p>El área de Auditoría Interna es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar y evaluar la estructura del Control Interno de Pesquera Exalmar, necesaria para el soporte del Programa de Prevención. - Supervisar la ejecución de los controles del Programa de Prevención para verificar su adecuado funcionamiento.
7	<p>La Jefatura de Gestión Humana es responsable por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir e implementar, en coordinación con el Encargado de Prevención, el Plan de Capacitación y Difusión del Programa de Prevención, y las capacitaciones relacionadas a la presente Política.

8	<p>Todas las áreas y colaboradores son responsables por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar y cumplir los controles a su cargo relacionados al Programa de Prevención. - Tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con la presente Política. - Asistir a las capacitaciones periódicas dictadas por la Compañía en relación al cumplimiento de la presente política de prevención. - Comunicar oportunamente a su jefe inmediato, o al Encargado de Prevención, o al Comité Ejecutivo de Ética y/o a través de la Línea Ética de Pesquera Exalmar, todo acto que pueda estar relacionado con los riesgos de cumplimiento (corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo). - Suscribir el certificado anticorrupción, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ver Anexo 4.3).
---	--

3.2. Lineamientos Generales

1	<p>Pesquera Exalmar no tolera actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de ninguna naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.</p>
2	<p>Debido a la naturaleza de las operaciones de la Compañía, las relaciones con funcionarios públicos son actividades necesarias para el normal desarrollo de las distintas áreas de la Compañía. Pesquera Exalmar alienta a que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten ni se contrapongan con ninguno de los principios planteados en la presente Política, el Código de Ética y Conducta en los Negocios de Pesquera Exalmar, ni las leyes anticorrupción aplicables.</p>
3	<p>Los pagos de facilitación por parte de los colaboradores de Pesquera Exalmar, o terceros que actúen en su representación, están estrictamente prohibidos.</p>
4	<p>Pesquera Exalmar prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (v.g. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios).</p>
5	<p>Entendiendo que la contratación de terceros que representan o podrían representar a la Compañía pueden generar un riesgo de corrupción, de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, Pesquera Exalmar ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en representación de la Compañía; de manera que le brinden la tranquilidad de tener el conocimiento de saber con quién está trabajando, cuál es su reputación y sus calificaciones.</p>
6	<p>Pesquera Exalmar ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia de clientes con el fin de prevenir la entrada de fondos de actividades ilícitas como el narcotráfico o el relacionamiento con clientes sospechosos con activos no debidamente justificados.</p>
7	<p>Los regalos, invitaciones, viajes o pagos en el desarrollo de las actividades realizadas por la Compañía no deberán afectar la independencia y/o influir en las decisiones, para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.</p>
8	<p>Pesquera Exalmar ha establecido un sistema de control interno que provee una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines autorizados de negocios, y que</p>

	<p>asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada en los estados financieros. Esto implica el desarrollo como mínimo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso de la Alta Dirección, dando un claro mensaje de tolerancia cero a la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. • Desarrollo de una evaluación de riesgos específicos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. • Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos altos. • Desarrollo de procesos de debida diligencia que incluyan el análisis patrimonial y reputacional de terceros (v.g. proveedores, socios de negocio, intermediarios, entre otros) identificados como sensibles. • Monitoreo y revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política. • Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de la Compañía frente a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y despliegue de políticas relacionadas. • Fomento del uso de la Línea Ética de Pesquera Exalmar. • Desarrollo de procedimientos de sanción ante posibles incumplimientos a la presente Política.
9	<p>El incumplimiento de este documento incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna aplicable y al Reglamento Interno de Trabajo de Pesquera Exalmar, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también podrían suponer incumplimientos a las leyes correspondientes, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.</p>

3.3. Lineamientos Específicos

3.3.1. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

1	<p>Debido a la naturaleza de las actividades de la Compañía, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.</p> <p>En este sentido, la Compañía alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos Funcionarios, o sus representantes, marcadas por la colaboración en la medida que no atenten ni se contraponga con ninguno de los principios planteados en la presente Política y estén exentas de toda forma de presión o intervención.</p> <p>La corrupción de funcionarios públicos es un asunto serio, ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento como Compañía.</p>
2	<p>Relacionamiento Apropiado</p> <p>Los colaboradores de la Compañía podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios de las funciones que realizan.</p> <p>Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas. En este sentido, es válido sustentar gastos realizados a funcionarios públicos en la medida que sean razonables, genuinos, justificados, necesarios y relacionados con el negocio y no configuren delito alguno.</p>

	El personal, ejecutivos y gerentes de las Compañía deberán consultar con el Encargado de Prevención en caso tengan dudas relacionadas a los protocolos de interacción con funcionarios públicos.
3	Relacionamiento Inapropiado La Compañía prohíbe estrictamente a sus colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos: <ul style="list-style-type: none">• Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Compañía.• Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.• Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.• Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

COPIA NO CONTROLADA

3.3.2. Ofrecimiento de obsequios y cortesías

1	<p>Los colaboradores, cuyas obligaciones así lo justifiquen, deben usar su buen criterio al ofrecer o recibir obsequios y cortesías razonables, considerando los siguientes lineamientos generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• No deben aceptar u otorgar obsequios y cortesías que puedan ser percibidos por terceros como medio para influenciar su juicio o integridad.• No deben hacer uso de su posición para favorecer sus intereses personales o los de los demás.• No deben ofrecer ni recibir dinero en efectivo o valores negociables.• En caso que las costumbres y prácticas de negocio entre particulares, conlleven a recibir o entregar algún obsequio o cortesía, estos deben ser razonables en tipo y valor. El valor referencial, como máximo, para estos casos es de US\$100 o su equivalente en moneda nacional.• Los obsequios y cortesías deben darse o recibirse públicamente y de manera transparente a nombre de la Compañía y no en el nombre personal del colaborador o tercero, en circunstancias apropiadas. <p>Los colaboradores deben utilizar su buen criterio al aceptar u ofrecer obsequios y cortesías, en caso de duda, deben consultar al Encargado de Prevención o a través de la Línea Ética.</p>
---	---

3.3.3. Gastos de representación

1	<p>Pesquera Exalmar está comprometida con el uso responsable y apropiado de los fondos asignados para los gastos de representación, las cuales incluyen los viajes, los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) que son entregados a los colaboradores designados. Estos fondos se usan de manera transparente y de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable, y en ningún caso son destinados para incentivar algún acto de corrupción.</p>
2	<p>Gastos de representación destinados a Funcionarios Públicos</p> <p>Se permite los gastos de representación, pago de viajes, estadía y/o viáticos a ejecutivos o funcionarios de otras entidades, públicas o privadas cuando exista un contrato o autorización oficial de por medio con la Entidad de la cual depende el ejecutivo o funcionario público y la presencia de éste sea necesaria para el desarrollo de una actividad laboral o institucional de Pesquera Exalmar. Los gastos asumidos necesitan de aprobación previa y entrega de soporte documentario que sustente la situación y los desembolsos.</p> <p>Los montos incurridos por concepto de viáticos deben ser razonables y medibles a valor de mercado y solamente destinados para dicho funcionario.</p> <p>Los pagos son realizados directamente con las empresas o entidades públicas que brinden los servicios y no se considerará la intervención de funcionarios como personas naturales. Asimismo, se debe solicitar el permiso a la Entidad a la que pertenece la persona y la aprobación de la misma como requisito obligatorio para la presentación de la documentación de soporte.</p>

3.3.4. Donaciones y auspicios

1	<p>Pesquera Exalmar está comprometida con las comunidades en las cuales opera, por lo que autoriza donaciones de caridad o patrocinios en su nombre solo para fines de buena fe de los</p>
---	--

	cuales la Compañía no recibirá ni espera recibir un beneficio tangible y de acuerdo con su normativa interna vigente.
2	<p>Donaciones a entidades públicas</p> <p>Adicional al punto anterior, las donaciones que se entreguen a cualquier entidad pública tienen las siguientes características;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es a nombre de la entidad pública, mas no a nombre de un funcionario público; sin embargo, esto no excluye que se realice comunicaciones de coordinación con los funcionarios públicos responsables de la entidad o quienes se hayan encargado de la coordinación. • El valor de las donaciones debe ser razonable y de frecuencia ocasional. • El proceso de donación es transparente, por lo cual podrá hacerse de conocimiento público a través de la web de la Compañía y las redes sociales correspondientes. • Las donaciones de efectivo no están permitidas; sin embargo, en caso existan excepciones se hace el seguimiento de las mismas, con el objetivo de verificar que el dinero fue destinado con la finalidad comunicada.
3	<p>Características para la Aprobación de Auspicios</p> <p>Los auspicios tienen como único objetivo fortalecer la marca y posicionamiento de Pesquera Exalmar. Estos tienen objetivos claros y son utilizados para proyectos que guardan relación con los valores de la Compañía y/o su Código de Ética y Conducta en los Negocios y no tienen por finalidad obtener una ventaja indebida para la misma. En este sentido, el otorgamiento de auspicios se realiza de acuerdo con la normativa interna vigente.</p>

3.3.5. Contribuciones políticas

1	<p>Pesquera Exalmar desarrolla sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde opera, en este sentido la Compañía no realiza contribuciones políticas directas o indirectas.</p> <p>En caso un colaborador decida contribuir a alguna causa política, debe comunicárselo a su jefe inmediato y comprometerse a no utilizar ninguna referencia a la Compañía.</p>
---	--

3.3.6 Contratación de colaboradores de Pesquera Exalmar:

1	<p>Los procesos de contratación de colaboradores de Pesquera Exalmar consideran criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier acto que se encuentre fuera del lumbral ético bajo el cual un profesional debe actuar para poder pertenecer a la Compañía. Asimismo, se cuenta con procesos de debida diligencia adicionales para los colaboradores que ocupen puestos más expuestos a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Asimismo, la evaluación considera si el colaborador ha cumplido alguna función pública durante los últimos 5 años o si mantiene algún vínculo familiar con una persona con cargo en la administración pública.</p>
---	---

3.3.7 Fusiones y adquisiciones

1	<p>Pesquera Exalmar, antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión o adquisición (de empresas o activos), lleva a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad</p>
---	--

	<p>de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.</p> <p>El proceso de debida diligencia se realiza con base en información pública disponible, considerando los siguientes lineamientos, de aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las interacciones que la(s) empresa(s) a fusionar o propietaria de los activos tiene(n) o ha(n) tenido con entidades o funcionarios públicos. • Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de la empresa(s) a adquirir o propietaria(s) de los activos. • Identificar si la(s) empresa(s) que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. • Incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la(s) empresa(s) adquirida(s), o de la cual se pretende adquirir sus activos, cumple(n) con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la fusión o adquisición. • Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.
--	---

3.3.8 Alianzas estratégicas y Joint Ventures

1	<p>Los acuerdos comerciales entre Pesquera Exalmar y terceros con el fin de mejorar los negocios o crear otros nuevos no eximen a Pesquera Exalmar de un potencial riesgo de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo que se genere por la Alianza estratégica o Joint Venture. Por ende, se realiza la debida diligencia al potencial socio, incluyendo los siguientes lineamientos, de aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de investigación no se limita a la persona jurídica sino también, a los ejecutivos más relevantes. • La formalización de los acuerdos mencionados incluye lineamientos anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (v.g. auditorías anticorrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.
---	---

3.3.9 Compras y contrataciones de bienes y servicios

1	<p>Los colaboradores de Pesquera Exalmar son cuidadosos y consideran los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios.</p> <p>En este sentido, los colaboradores son diligentes en la evaluación y selección de proveedores, incluyendo a armadores, y en la compra de bienes y servicios para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer una fachada para la corrupción de funcionarios públicos o que la Compañía sea utilizada para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Adicionalmente, los colaboradores permanecen atentos para la oportuna identificación de señales de alerta de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ver Anexo 4.2 “Señales de Alerta”) que podrían involucrar a los proveedores de Pesquera Exalmar. Para ello, se:</p> <ul style="list-style-type: none">• Verifican todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.• Identifican posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como:<ul style="list-style-type: none">- Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.- Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión.• Evita pagar a cualquier persona cuando se sabe o se tienen razones para sospechar que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.• Comunica al Encargado de Prevención en caso los terceros se nieguen a proporcionar la información solicitada, presenten identificaciones o documentos inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia en relación a la legitimidad de sus activos.
---	---

3.3.10 Relaciones comerciales con Clientes

1	<p>Las relaciones comerciales que establece Pesquera Exalmar tienen en cuenta los procedimientos para tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos sus clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información relevante de todos los terceros con los cuales Pesquera Exalmar establece y mantiene una relación contractual / comercial. Este conocimiento contempla procedimientos específicos según el tipo de venta que se genere (v.g. venta directa o a través de brokers y traders).</p> <p>Con el fin de lograr esto, se toman acciones como por ejemplo: debida diligencia para personas políticamente expuestas y sus familiares cercanos, entendimiento y documentación de las fuentes y el origen de los recursos de los clientes, establecimiento de cláusulas de cumplimiento acerca de prevención de actos ilícitos, entre otros.</p>
---	---

3.4. Reporte de Irregularidades

Si un colaborador o tercero tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a la presente Política, debe reportarlo a través de su jefe inmediato, o al Encargado de Prevención, o al Comité Ejecutivo de Ética y/o a través de la Línea Ética de Pesquera Exalmar.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.

La Compañía tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

Todos los reportes son tratados de manera confidencial y anónima, con el fin de no generar represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

COPIA NO CONTROLADA

4. Anexos

4.1 EXTRACTO DEL DOCUMENTO “EVALUACIÓN SECTORIAL DE EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SECTOR PESQUERO EN EL PERÚ”

En enero de 2017, la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) publicó el documento “Evaluación Sectorial de Exposición a los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sector Pesquero en el Perú”. Según lo indicado en el documento, la corrupción representa una vulnerabilidad para el sector dado los escasos controles existentes para la pesca (sobre todo a pequeña escala) y los altos incentivos para producir de forma ilegal, que podrían generar condiciones que favorecen los actos de corrupción.

Asimismo, el documento define al lavado de activos, en el sector pesca, como la realización de actividades productivas que emplean activos ilícitos que han sido obtenidos a partir de la comisión de delitos (sin importar del sector en que estos activos se produzcan). En adición, este organismo señala que además del narcotráfico y del crimen organizado, un ejemplo de esta clase de delitos que generan fondos ilícitos es la pesca ilegal, la cual se encuentra tipificada como delito en la legislación peruana.

Finalmente respecto al financiamiento del terrorismo, indica que es generado a través de aquellas acciones por parte de empresas pesqueras que financian, directa o indirectamente, de forma voluntaria o forzada, a organizaciones o personas que buscan y/o realizan actividades terroristas.

COPIA NO CONTROLADA

4.2 SEÑALES DE ALERTA DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Existen muchas señales de alerta que podrían justificar una revisión o procedimientos más detallados de debida diligencia. Dichas señales de alerta pueden ser identificadas durante diferentes actividades de negocio, incluyendo: la contratación de intermediarios, adquisiciones o inversiones en una compañía objetivo, actividades generales de negocio, obsequios, contribuciones benéficas, entre otras.

La siguiente es una lista, no exhaustiva, de dichas señales de alerta que los colaboradores de Pesquera Exalmar deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y, de identificar alguna, reportarla inmediatamente a su jefe inmediato, el Comité Ejecutivo de Ética o al Encargado de Prevención:

- El tercero fue recomendado por un Funcionario Público o una persona políticamente expuesta.
- Un empleado, director o propietario de la tercera parte es una persona políticamente expuesta.
- Existen acusaciones de que el tercero ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal, corrupta o falta ética.
- Existen relaciones comerciales o familiares cercanas entre algún colaborador de la Compañía con algún funcionario público que tiene autoridad discrecional sobre el desarrollo del negocio o transacción en cuestión.
- El Asociado de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) tiene un negocio que parece estar mal equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
- El Asociado de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas o socios.
- El Asociado de Negocio (v.g. cliente, proveedor, joint venture, empresa asociada) requiere que su identidad, o en el caso de una compañía, la identidad de los socios y accionistas no sea revelada.
- El Asociado de Negocio requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato, sin motivo razonable o justificado.
- El Asociado de negocio (v.g. proveedor, empresa asociada) está planeando un uso extensivo de subcontratistas y se niega a informar sobre los mismos a Pesquera Exalmar.
- Requerimiento de términos contractuales inusuales.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
- Pagos anticipados que no pueden justificarse comercialmente con respecto a los servicios prestados.
- Ajustes en los honorarios requeridos durante el proceso de contratación, particularmente cerca a la adjudicación del contrato.
- El contrato tienen un valor particularmente alto no proporcional al proyecto.
- Facturas sin el suficiente detalle o no sustentadas.
- El cliente sugiere o requiere sin razón justificada, que una oferta o negociación de contrato se realice a través de un intermediario específico.
- La aparente necesidad de contratar un intermediario surge justo antes o después de la adjudicación del contrato.
- El Asociado de Negocio (v.g. cliente, proveedor, potencial empresa asociada) es insolvente o tiene dificultades financieras significativas.
- La negativa del socio de negocio a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar a Pesquera Exalmar la violación de leyes anticorrupción.
- La negativa del socio de negocio a acordar por escrito que no hará ninguna transferencia a funcionarios públicos diferentes a los autorizados por Pesquera Exalmar.
- La negativa del socio de negocio de cumplir con el Programa de Prevención implementado por Pesquera Exalmar o con las leyes anticorrupción locales.

- Un obsequio costoso o entretenimiento es propuesto con proximidad a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Un requerimiento de un Asociado de Negocio para que un puesto de trabajo o una pasantía se ofrezca a una persona particular. La persona que hace el requerimiento es un funcionario público y el potencial colaborador es conocido por ser un familiar de un funcionario público.

COPIA NO CONTROLADA